

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 208-A-GADMIPCP-2024

SRA. MIRIAN MARCELA ORTIZ PAREDES

ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo ~~estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”;~~

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.”;

Que, el artículo 30 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.” y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, indica: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;(...)”;



Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial N.-395, de fecha 4 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; estos de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que Principios. - “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: Adjudicación. - “Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

Que, el numeral 16 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece que: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;

Que, el segundo inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece que: “Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, prevé que: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como



dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: “Contratación por subasta inversa. -Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.”;

Que, el artículo 132 del Reglamento mencionado en el considerando que antecede, prescribe que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: De la administración del contrato. -En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad...”;

Que, mediante resolución No. RE-SERCOP-2017-000076, de 12 de mayo de 2017, se reformo la resolución RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, mediante el cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el capítulo III del Título IV de la codificación referida, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de subasta inversa electrónica, el inciso tercero del artículo 12 de la codificación ibídem, señala que “las entidades contratantes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente codificación, una vez se haya finalizado, la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización de ser el caso; y, toda la documentación considerado como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento”;

Que, el Capítulo III del Título IV de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016- 0000072, de 31 de agosto de 2016, contempla las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 530.1 Del administrador del contrato. - En todo procedimiento que se formalice con un contrato u orden de compra, deberá designarse de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. En ambos casos sus obligaciones y responsabilidades se regularán por el presente capítulo, en lo que fuere aplicable;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación



Pública, en el artículo 530.2 Designación. - La designación del administrador del contrato la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, y podrá realizarla a partir de la resolución de adjudicación, misma que será notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente se detallará con precisión la persona que asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 530.5.- Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución. - Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante. Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información: 1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe. 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante. 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales. En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato. En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador;

Que, de acuerdo al Compromiso Presupuestario N° 779, de fecha julio 24 del 2024, emitido por parte de la Mgs. Susana Cuji - Directora Financiera emite la siguiente partida presupuestaria: Número de Partida 2.2.1.7.3.08.20, denominación: Adquisición de kits de menajes de hogar, cocina y accesorios descartables para el sector vulnerable. Por un monto de USD. 19,629.80, sin incluir el IVA;

Que, mediante resolución administrativa N° 184-A-GADMIPCP-2024 de fecha 05 de agosto del 2024, Resolví "...**Art. 1.- Aprobar** los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica "ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE", presentados y elaborados por la Oficina de Compras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos, en consecuencia disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica con código N° SIE-GADM_P-2024-021. (...);

Que, mediante oficio N°0786-GADMIPCP-DA-CP de fecha 07 de agosto del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas del GADMIPCP, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: "...En referencia al proceso de SUBASTA INVERSA



con código Nro. SIE-GADM_P-2024-021, para el proyecto “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE”, en cumplimiento al cronograma establecido y publicado en el SOCE, se remite reporte de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones./ Por lo expuesto, con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se remita el reporte SOCE, a fin de que se remita al delegado del proceso, para que proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes, se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADM, para la respectiva PUBLICACION al portal SOCE.

Que, mediante Memorandum N°GADM-DA-2024-3572-M de fecha 07 de agosto del 2024, el Director Administrativo dispone a la Ing. Lesly Zambrano – Delegada del proceso: “...En atención al Oficio N° 0786-GADM-DA-CP de fecha 07 de agosto de 2024 emitido por el Tlgo. Ismael Mashienta - COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS; según el cronograma establecido en el sistema SOCE y al encontrarse en la etapa de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones del proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADM_P-2024-021, correspondiente al objeto: “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE”./ Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, consta el ACTA Nro. 1, PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por la Encargada del Proceso. (...);

Que, mediante oficio N°020-DISES-UTLZ-2024, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por la Delegada del Proceso se dirige al Director Administrativo: “...me permito hacerle llegar el ACTA Nro. 001 correspondiente a la de PREGUNTAS Y RESPUESTAS dentro del proceso SIE- GADM_P-2024-021, motivo por el cual solicito de la manera más comedida se realice el trámite correspondiente a fin de dar continuidad al cronograma establecido en el sistema SOCE para este proceso, de acuerdo a la normativa legal y vigente...”;

Que, mediante oficio N°0805-GADM-DA-CP de fecha 13 de agosto del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: “...En referencia, al proceso de Subasta Inversa con código SIE-GADM_P-2024-021, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE”, en cumplimiento al cronograma establecido y publicado en el SOCE, se remite reporte de tres ofertas para la CONVALIDACION DE ERRORES./ Por lo expuesto, con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se remita el reporte SOCE, a fin de que se remita al Delegado del proceso, para que proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes, se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADM, para la respectiva PUBLICACION al portal SOCE.

Que, consta el ACTA N.- 002, APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACION DE ERRORES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por la Delegada del Proceso (...);

Que, mediante oficio N°021-DISES-UTLZ-2024, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por la Delegada del Proceso se dirige al Director Administrativo: “...me permito hacerle llegar el ACTA Nro. 002 correspondiente a la de APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACION DE ERRORES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA dentro del proceso SIE-GADM_P-2024-021, motivo por el cual solicito de la manera más comedida se realice el trámite correspondiente a fin de dar continuidad al



cronograma establecido en el sistema SOCE para este proceso, de acuerdo a la normativa legal y vigente...”;

Que, mediante oficio N°0826-GADMP-DA-CP de fecha 20 de agosto del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: “...En referencia, al proceso de Subasta Inversa con código SIE-GADM P-2024-021, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE”, en cumplimiento al cronograma establecido y publicado en el SOCE, se remite reporte de CONVALIDACION DE ERRORES./ Por lo expuesto, con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se remite el reporte SOCE, a fin de que se remita al delegado del proceso, para que proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes, se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP, para la respectiva publicación al portal SOCE.

Que, consta el ACTA Nro 003 DE CALIFICACION DE OFERTAS, de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por la Delegada del proceso, (...) **PRIMER PUNTO:** Declaración de no tener conflicto de interés: La Ing. Lesly Poleth Zambrano López con C.C. No.1600951410, servidor Designado de la Máxima Autoridad declara no tener conflicto de interés con los oferentes que presentan sus ofertas.

SEGUNDO PUNTO.- Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para la certificación establecidos en los pliegos: La servidora designada por la Máxima Autoridad el número de las ofertas digitales remitidas por la Unidad de Contratación Pública: 03 (TRES), se procede a descargar todos los documentos de la oferta para verificar su contenido.

RESUMEN DE CONVALIDACION DE ERRORES

No.	OFERENTE	RUC	ESTADO DEL RUC	MEDIO	CONVALIDACION	OBSERVACIONES
1	OFERENTE 1 JIMMY RODRIGO GALARZA CAPELO	0703683888001	ACTIVO	SOCE	NO	N/A
2	OFERENTE 2 JOHANA ELIZABETH VINUEZA TRUJILLO	0603118233001	ACTIVO	SOCE	SI	NO SE REALIZO LA CONVALIDACION EN EL SOCE
3	OFERENTE 3 JOE MAURICIO LEMA FREIRE	1600529539001	ACTIVO	SOCE	NO	N/A

REVISION DE PROVEEDORES HABILITADOS EN EL SRI

OFERENTE 1

Razón Social: JIMMY RODRIGO GALARZA CAPELO

RUC: 0703683888001 (...)

OFERENTE 2

Razón Social: JOHANA ELIZABETH VINUEZA TRUJILLO

RUC: 0603118233001 (...)

OFERENTE 3

Razón Social: JOE MAURICIO LEMA FREIRE

RUC: 1600529539001 (...)



TERCERO.- Revisión de habilitación de proveedores en el Sistema Nacional de Contratación Pública: Una vez revisado el Sistema Nacional de Contratación Pública, se verifica que los oferentes NO se encuentran en el registro de proveedores incumplidos, adjudicatarios fallidos con el Estado. Se encuentran en Estado HABILITADO. Se adjunta la impresión respectiva.

RESUMEN DE HABILITACION DE PROVEEDORES

No.	OFERENTE	RUC	ESTADO DEL RUP	OBSERVACIONES
1	OFERENTE 1 JIMMY RODRIGO GALARZA CAPELO	0703683888001	HABILITADO	NO se encuentra en el registro de proveedores incumplidos, adjudicatarios fallidos con el Estado
2	OFERENTE 2 JOHANA ELIZABETH VINUEZA TRUJILLO	0603118233001	HABILITADO	NO se encuentra en el registro de proveedores incumplidos, adjudicatarios fallidos con el Estado
3	OFERENTE 3 JOE MAURICIO LEMA FREIRE	1600529539001	HABILITADO	NO se encuentra en el registro de proveedores incumplidos, adjudicatarios fallidos con el Estado

CUARTO.- Calificación de las ofertas mediante la metodología “Cumple / No cumple”, prevista en los pliegos del proceso: Para la calificación de las ofertas se procedió a verificar los archivos enviados por la Unidad de Compras Públicas; empleando el aplicativo Firma EC y el Módulo Facilitar de Contratación Pública (MFC).

OFERENTE 1

Razón Social: JIMMY RODRIGO GALARZA CAPELO

RUC: 0703683888001

VALIDACION DE FIRMA ELECTRONICA DE OFERTA (...)

OFERENTE 2

Razón Social: JOHANA ELIZABETH VINUEZA TRUJILLO

RUC: 0603118233001 (...)

VALIDACION DE FIRMA ELECTRONICA DE OFERTA (...)

OFERENTE 3

Razón Social: JOE MAURICIO LEMA FREIRE

RUC: 1600529539001 (...)

VALIDACION DE FIRMA ELECTRONICA DE OFERTA (...)

No.	OFERENTE	RUC	OFERTA FIRMADA ELECTRONICAMENTE	OBSERVACIONES
1	OFERENTE 1 JIMMY RODRIGO GALARZA CAPELO	0703683888001	SI	NO se encuentra en el registro de proveedores incumplidos, adjudicatarios fallidos con el Estado
2	OFERENTE 2 JOHANA ELIZABETH VINUEZA TRUJILLO	0603118233001	SI	NO se encuentra en el registro de proveedores incumplidos, adjudicatarios fallidos con el Estado
3	OFERENTE 3	1600529539001		NO se encuentra en el registro de



	JOE MAURICIO LEMA FREIRE		SI	proveedores incumplidos, adjudicatarios fallidos con el Estado
--	--------------------------	--	----	----------------------------------------------------------------

4.1. CALIFICACION DE OFERTAS

Mediante la metodología "Cumple/ No Cumple", prevista en los pliegos signado con el código SIE-GADM_P-2024-0021, se determina en los siguientes resultados:

INTEGRIDAD DE LA OFERTA: (de acuerdo al objeto de contratación)

PARAMETROS DE CUMPLIMIENTO	OFERENTE 1 JIMMY RODRIGO GALARZA CAPELO		OFERENTE 2 JOHANA ELIZABETH VINUEZA TRUJILLO		OFERENTE 3 JOE MAURICIO LEMA FREIRE	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1.1 Integridad de la oferta	X			X	X	
1.3 Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia	X		X		X	
1.4 Garantía Técnica	X		X		X	
1.5 Carta de cambio	X		X		X	
1.6 Carta de compromiso	X		X		X	
1.1 Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante	X		X		X	

REQUISITOS MINIMOS DE LA OFERTA:

OFERENTE 1

Razón Social: JIMMY RODRIGO GALARZA CAPELO

RUC: 070368388001

PARAMETRO	Cumple	No cumple	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	X		Si cumple con los parámetros de integridad requeridos por la entidad contratante, de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas publicadas en el Portal de Compras Públicas. Presenta los FORMULARIOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2023-001 de la oferta de Subasta Inversa Electrónica con firma electrónica. Requerimientos Mínimos.
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
Otro (s) parámetro (s) resuelto (s) por la entidad contratante	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo a los pliegos y términos de referencia publicados en el Portal de Compras Públicas
Garantía Técnica	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo con los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
Certificado de Compromiso	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo con los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
Carta de detalle de marca y procedencia de los pro	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo con los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
CALIFICACION	CUMPLE		



OFERENTE 2

Razón Social: JOHANA ELIZABETH VINUEZA TRUJILLO

RUC: 0603118233001

PARAMETRO	Cumple	No cumple	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta		X	NO cumple con los parámetros de integridad requeridos por la entidad contratante, de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas publicadas en el Portal de Compras Públicas. En la etapa de convalidación de errores se solicitó la convalidación al oferente 2, una vez finalizada la etapa no se evidencio lo solicitado. Tomando en cuenta que en el nuevo Reglamento de LOSNCP Art. 82.- Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- (Reformado por el Art. 6 num. 45 lit. b) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: 1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta.
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
Otro (s) parámetro (s) resuelto (s) por la entidad contratante	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo a los pliegos y términos de referencia publicados en el Portal de Compras Públicas
Garantía Técnica	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo con los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
Certificado de Compromiso	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo con los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
Carta de detalle de marca y procedencia de los pro	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo con los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
CALIFICACION		NO CUMPLE	

OFERENTE 3

Razón Social: JOE MAURICIO LEMA FREIRE

RUC: 1600529539001

PARAMETRO	Cumple	No cumple	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	X		Si cumple con los parámetros de integridad requeridos por la entidad contratante, de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas publicadas en el Portal de Compras Públicas. Presenta los FORMULARIOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2023-001 de la oferta de Subasta Inversa Electrónica con firma electrónica. Requerimientos Mínimos.
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
Otro (s) parámetro (s) resuelto (s) por la entidad contratante	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo a los pliegos y términos de referencia publicados en el Portal de Compras Públicas
Garantía Técnica	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo con los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
Certificado de Compromiso	X		Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo con



		los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
Carta de detalle de marca y procedencia de los pro	X	Cumple con los parámetros requeridos, de acuerdo con los pliegos y especificaciones técnicas publicados en el Portal de Compras Públicas
CALIFICACION	CUMPLE	

QUINTO PUNTO.- Resumen de del cumplimiento de requisitos mínimos:

Una vez determinado el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en los Pliegos y Términos de Referencia por lo que pasan a las siguientes etapas del proceso; se presenta el siguiente cuadro de resumen:

No.	OFERENTE	RESULTADO
1	OFERENTE 1 Razón Social: JIMMY RODRIGO GALARZA CAPELO RUC: 0703683888001	CUMPLE
2	OFERENTE 2 Razón Social: JOHANA ELIZABETH VINUEZA TRUJILLO RUC: 0603118233001	NO CUMPLE
3	OFERENTE 3 Razón Social: JOE MAURICIO LEMA FREIRE RUC: 1600529539001	CUMPLE

SEXTO PUNTO.- Conclusiones y Clausura de la sesión:

Los documentos presentados en la oferta cumplen con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en donde el Art. 74 menciona: “La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal **COMPRASPÚBLICAS** hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Contratación Pública determine por su naturaleza. (...)”

Con base en los puntos 2 al 4 de la presente acta y a los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concluye que las DOS (2) ofertas digitales presentadas a través del Sistema Oficial de Compras Públicas de los cuales el **OFERENTE 2 de Razón Social: JOHANA ELIZABETH VINUEZA TRUJILLO con RUC: 0603118233001, NO CUMPLE** de acuerdo al nuevo Reglamento de LOSNCP Art. 82.- Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- (Reformado por el Art. 6 num. 45 lit. b) del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: 1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta.

OFERENTE 1 de Razón Social: JIMMY RODRIGO GALARZA CAPELO y con **RUC: 0703683888001** SI CUMPLE con los parámetros de calificación y el **OFERENTE 3 Razón Social: JOE MAURICIO LEMA FREIRE** y con **RUC: 1600529539001** SI CUMPLE con los parámetros de calificación por lo cual es procedente continuar con el proceso SIE-GADM_P-2024-021, para la “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE”. (...);

Que, mediante oficio N°022-DISES-UT-LZ-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por la Ing. Lesly Zambrano – Técnica del DISES, se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo: “...me permito hacerle llegar al ACTA Nro. 003 correspondiente a la DE CALIFICACION SUBASTA INVERSA ELECTRONICA dentro del proceso SIE-GADM_P-2024-021, motivo por el cual solicito de la manera más comedida se realice el trámite correspondiente a fi de dar continuidad al cronograma establecido en el sistema SOCE para este proceso, de acuerdo a la normativa legal y vigente...”;



Que, mediante oficio N°0839-GADMP-DA-CP de fecha 22 de agosto del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas del GADM-P, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: “...En referencia al proceso de Subasta Inversa con código SIE-GADM_P-2024-021, para la: “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE”, se remite el reporte del SOCE, en referencia a la Puja realizada entre los 2 proveedores./ Por lo expuesto, con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se sugiere que el delegado, solicite la resolución de adjudicación y se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP, para la publicación al portal SOCE.

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-3720-M de fecha 22 de agosto del 2024, el Director Administrativo informa a la Delegada del Proceso: “...En atención al Oficio N°0839-GADMP-DA-CP de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas; se informa que se encuentra por adjudicar del proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con SIE- GADM_P-2024-021 correspondiente al objeto: “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE”./ Dígnese solicitar la Resolución Administrativa de Adjudicación, acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, consta el INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PROCESO SIE-GADM_P-2024-021, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE”, de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por la Ing. Lesly Zambrano – Delegada de la Máxima Autoridad: “...RECOMENDACIÓN: Luego de la revisión de Puja realizada en el portal de compras públicas – SOCE de las ofertas presentadas, la Responsable de la etapa precontractual del proceso recomienda a la MAXIMA AUTORIDAD del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora, la adjudicación al oferente Lema Freire José Mauricio, con R.U.C. 1600529539001 debido a que cumple con la integridad, requisitos, parámetros mínimos y especificaciones técnicas solicitados en el proceso de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de código SIE-GADM_P-2024-021 “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE” y que se cumplió de manera exitosa la PUJA, conforme al Art. 136 del Reglamento General de la LOSNCP, por un valor final de puja \$17.600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS) más el valor del IVA...”;

Que, mediante oficio N°024-DISES-UT-LZ-2024, de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por la Ing. Lesly Zambrano – Técnica del DISES, se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo: “...me permito hacerle llegar el INFORME PARA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION correspondiente al proceso SIE-GADM_P-2024-021, motivo por el cual solicito de la manera más comedida se realice el trámite correspondiente a fin de dar continuidad al cronograma establecido en el sistema SOCE para este proceso. Además me permito informar la siguiente NOTA ACLARATORIA. Dentro del proceso como delegada de la máxima autoridad se produjo un error por lapsus calami en el número del proceso en el cual se ha detectado el error en las actas de preguntas y respuestas, convalidación de errores y acta de calificación, por lo cual se requiere dejar por escrito que el número de proceso correspondiente es SIE-GADM_P-2024-021...”;

Que, mediante oficio N°GADMIPCP-DA-2024-0514-OF de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por el Mgs. Héctor Uvijindia – Director Administrativo se dirige a la Señora Alcaldesa (S): “...En atención al oficio N°024-DISES-UT-LZ-2024, de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por la Ing. Lesly Zambrano – DELEGADA DEL PROCESO; mediante el cual remite el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION; en este contexto me permito solicitar se disponga



a quien corresponda (Dirección Jurídica) la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE- GADM_P-2024-021 correspondiente al objeto: “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE”, que de acuerdo al cronograma establecido se encuentra en la etapa por adjudicar se anexa el detalle para continuar con el trámite respectivo. Nota: Dentro del proceso como delegada de la máxima autoridad se produjo un error por lapsus calami en el número del proceso en el cual se ha detectado el error en las actas de preguntas y respuestas, convalidación de errores y acta de calificación, por lo cual se requiere dejar por escrito que el número de proceso correspondiente es: SIE-GADM_P-2024-021...”;

Que, mediante sumilla inserta en el oficio N°GADMIPCP-DA-2024-0514-OF de fecha 26 de agosto del 2024, la Sra. Miriam Ortiz - Alcaldesa (S), dispone la Directora Jurídica: “proceda al trámite correspondiente al pedido de este proceso. Procedo a delegar a la Ing. Lelis Jindiachi – Analista de Economía Popular y Solidaria del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora, Administradora del Contrato”;

Que, analizados que fueron los elementos antes indicados, y vistos los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora.

En uso de las atribuciones legales,

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica con Código SIE- GADM_P-2024-021 cuyo objeto es la: “ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE”, al oferente adjudicado JOE MAURICIO LEMA FREIRE, con RUC: 1600529539001, por un valor de acuerdo al Resumen de Puja es de \$17,600.00 (DIESESETE MIL SIESENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 30 días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Anticipo: se entregará el 50% del anticipo. Y el otro 50% previa a la suscripción del acta entrega – recepción y demás documentos habilitantes. El proveedor entregará la mitad del producto – bienes, previo la entrega del anticipo establecido en las dos entregas parciales.

Art. 2.- NOTIFICAR con esta Resolución Administrativa de adjudicación al oferente JOE MAURICIO LEMA FREIRE, con RUC: 1600529539001, en el correo electrónico joefreire16@gmail.com.

Art. 3.- Se designa como Administrador del Contrato a la Ing. Lelis Jindiachi – Analista de Economía Popular y Solidaria del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones relacionadas con la presente adquisición, supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295, Art. 296 de su Reglamento General.

Art. 4.- Publíquese y Notifíquese con la presente resolución mediante el portal www.compraspublicas.gov.ec de acuerdo a lo que dispone la LOSNCP y su Reglamento General.



Art. 5.- Una vez cumplido el proceso de Adjudicación, remítase toda la documentación al señor Procurador Síndico para que se digne elaborar el contrato respectivo, previo al cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 6.- En todo lo que no se encuentre en la presente Resolución correspondiente del proceso de contratación signado con el código SIE- GADM_P-2024-021 cuyo objeto es la: "ADQUISICION DE KITS DE MENAJES DE HOGAR, COCINA Y ACCESORIOS DESCARTABLES PARA EL SECTOR VULNERABLE", se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás Norma Legal Vigente de aplicación para la legalización del contrato y su posterior ejecución.

Art. 7.- Notifíquese y Publíquese.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.



Sra. Mirian Marcela Ortiz Paredes.
ALCALDE DEL GADMIP DEL CANTON PALORA (S).

ELABORADO POR: Dr. Alex Guamán Lárraga ABOGADO UNO	REVISADO Y APROBADO POR: Ab. David Crespo Bilmonte PROCURADOR SINDICIO
-----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Amazonia Ecuador

